

ORDEN de 22 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 860, promovido por don Bernardino Santacruz Ibern.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 860, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Bernardino Santacruz Ibern, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1953, se ha dictado con fecha 19 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular, y anulamos, como no conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 8 de enero de 1953, por la cual se concedió a don Francisco Garriz Burgui la explotación exclusiva de un modelo de utilidad, número 57.954, con nombre «Porta-equipajes perfeccionado para motos»; Resolución que declaramos sin ningún valor ni efecto, así como el acuerdo denegatorio de su reposición y sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Oxígeno del Norte, S. A.», la instalación de una nueva industria de obtención de oxígeno en Luchana-Baracaldo (Bilbao).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Oxígeno del Norte, S. A.», en solicitud de autorización para instalación de una nueva industria de obtención de oxígeno en Luchana-Baracaldo (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Oxígeno del Norte, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a En el plazo de seis meses, deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Plastishu Hispano Belga, S. A.», para instalar una industria de fabricación de calzados de plástico, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plastishu Hispano Belga, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de calzados de plástico en Madrid, comprendida en el Grupo 2.^o, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Plastishu Hispano Belga, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

2.^a En plazo no superior a seis meses deberán presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad.

3.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lugo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios desde Los Peares a El Troncal (Vigo), de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

El «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre de 1961, publica el Decreto de 23 de noviembre del mismo año por el que se declara de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios, desde la central, en construcción, de Belesar a la subestación de El Troncal, en Vigo (Pontevedra), de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por la Dirección General de Industria en Resolución de 9 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero siguiente).

Concedida la ocupación urgente de los bienes afectados, es aplicable el procedimiento especial que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y para cumplir lo prevenido en este artículo se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, así como a los arrendatarios o colonos y cualesquiera otros titulares de derechos afectados, que el lunes día 19 de febrero próximo, a las once de la mañana, se iniciará el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Chantada, y el mismo día, a las doce horas, se iniciará el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Carballedo, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que, al efecto, determina la consecuencia tercera del mismo artículo.

Lugo, 27 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.—494.